



**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**Disposición**

**Número:** DI-2024-206-TSJ-CFJ

Buenos Aires, Martes 10 de Diciembre de 2024

**Referencia:** OTORGA BECAS DE ESTUDIO LLAMADOS MENSUALES

---

**VISTO:**

El EX-2024-00014544-TSJ-CFJ, las presentaciones efectuadas por tres (3) agentes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante las que solicitan apoyos económicos para realizar actividades de capacitación desarrolladas durante el ciclo lectivo 2024, en el marco de lo establecido por el Reglamento de Otorgamiento de Becas de Estudio, aprobado por la Res. CACFJ N° 04/23, lo dispuesto por la Ley 7 y sus modificatorias, la Disp. SE-CFJ N° 03/24 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por DI-2024-28-TSJ-CFJ se han analizado y resuelto las solicitudes presentadas en el llamado anual (Res. CACFJ N° 04/23, Art. 16 inc. 1).

Que mediante DI-2024-99-TSJ-CFJ y DI-2024-132-TSJ-CFJ se han analizado y resuelto las solicitudes de becas presentadas para la realización de actividades previstas en el Art. 1 inc. 2 del Reglamento.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 6° del Reglamento de Becas, se dictó la DI-2024-3-TSJ-CFJ en donde se establecieron los montos máximos de financiación de acuerdo a cada tipo de actividad.

Que el otorgamiento de becas apunta a promover el perfeccionamiento de conocimientos de los integrantes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pero no configura una obligación sino, en todo caso, una liberalidad, que debe ser asignada con la mayor racionalidad posible.

Que, por lo expuesto, es necesario realizar el análisis de las solicitudes que se recibieron en los llamados mensuales conforme al siguiente detalle:

**1. SOLICITUD DE DANIEL ALEJANDRO FARIÑA**

Solicita apoyo económico para realizar el 52° Curso de Especialización en Derecho en la Especialidad de Obtención, Interpretación y Valoración de la Prueba, en la Universidad de Salamanca.

Solicita la suma de pesos cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos (\$437.400). El monto máximo otorgable según lo establecido en la DI-2024-03-TSJ-CFJ para esta actividad es de pesos cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos (\$437.400).

De acuerdo con la información remitida por el solicitante, la actividad en cuestión contó con una carga horaria total de sesenta (60) horas.

**2. SOLICITUD DE MAXIMILIANO SEBASTIÁN MÁRQUEZ**

Solicita apoyo económico para realizar el 52° Curso de Especialización en Derecho en la Especialidad de Obtención, Interpretación y Valoración de la Prueba, en la Universidad de Salamanca.

Solicita la suma de pesos cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos (\$437.400). El monto máximo otorgable según lo establecido en la DI-2024-03-TSJ-CFJ para esta actividad es de pesos cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos (\$437.400).

De acuerdo con la información remitida por el solicitante, la actividad en cuestión contó con una carga horaria total de sesenta (60) horas.

### **3. SOLICITUD DE MARTÍN RICARDO VILLEGAS**

Solicita apoyo económico para realizar el 52° Curso de Especialización en Derecho en la Especialidad de Derecho Administrativo y Políticas Públicas.

Solicita la suma de pesos cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos (\$437.400). El monto máximo otorgable según lo establecido en la DI-2024-03-TSJ-CFJ para esta actividad es de pesos cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos (\$437.400).

De acuerdo con la información remitida por el solicitante, la actividad en cuestión contó con una carga horaria total de sesenta (60) horas.

Que de conformidad con lo establecido por el Art. 20 del Reglamento de Becas, las personas beneficiarias de apoyos económicos otorgados en ese marco, deben “...descargar de la Plataforma Virtual del Centro de Formación Judicial toda la documentación relativa al otorgamiento, las que -una vez completas y suscriptas- deben subir a la sección “Mesa de Entradas Virtual” junto con la Carta Compromiso...”, dentro de los cinco (5) días de notificados de su otorgamiento, bajo apercibimiento de considerar su silencio como renuncia indeclinable al beneficio otorgado.

Que resulta necesario notificar a las personas beneficiarias el otorgamiento del apoyo económico y su diferimiento, así como los plazos de cumplimiento de sus obligaciones, fechas de presentación de solicitudes de reintegros de importes correspondientes a las becas otorgadas y el motivo y momento de caducidad de éstas.

Que en atención a lo establecido por el art. 18 del Reglamento vigente de apoyos económicos (Res. CACFJ N° 04/23), es competencia de la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial, determinar la cantidad de becas a otorgar, así como su alcance.

Que el art. 54 de la ley N° 7 (t.c. ley 5288) establece que la administración del Centro de Formación Judicial está a cargo de la Secretaria Ejecutiva.

Por ello,

**LA SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Art. 1°:** Concédese un apoyo económico a **DANIEL ALEJANDRO FARIÑA** para el 52° Curso de Especialización en Derecho en la Especialidad de Obtención, Interpretación y Valoración de la Prueba, en la Universidad de Salamanca, por la suma de **pesos cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos (\$437.400.-)** para el año 2024.

**Art. 2°:** Concédese un apoyo económico a **MAXIMILIANO SEBASTIÁN MÁRQUEZ** para el 52° Curso de Especialización en Derecho en la Especialidad de Obtención, Interpretación y Valoración de la Prueba, en la Universidad de Salamanca, por la suma de **pesos cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos (\$437.400.-)** para el año 2024.

**Art. 3°:** Concédese un apoyo económico a **MARTÍN RICARDO VILLEGAS** para el 52° Curso de Especialización en Derecho en la Especialidad de Derecho Administrativo y Políticas Públicas, en la Universidad de Salamanca, por la suma de **pesos cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos (\$437.400.-)** para el año 2024.

**Art. 4°:** Notifíquese en la dirección de correo electrónico oficial de cada solicitante, las concesiones dispuestas en la presente Disposición y publíquese en la Plataforma Virtual del Centro de Formación Judicial ([cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar](mailto:cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar)) y en el sitio web del Centro de Formación Judicial ([www.cfi.gov.ar](http://www.cfi.gov.ar)).

**Art. 5°:** Los apoyos económicos son concedidos bajo la condición de que cada solicitante no goce de un apoyo similar aplicable a los

mismos conceptos, otorgado por otra dependencia u organismo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en el art. 3° del Reglamento de Becas de Estudio.

**Art. 6°:** Hágase saber a las personas beneficiarias de los apoyos económicos otorgados mediante la presente Disposición que, dentro de los cinco (5) días de notificados de su otorgamiento y bajo apercibimiento de considerar su silencio como renuncia indeclinable al beneficio otorgado, deberán -previa visualización de los videos explicativos alojados en la página web del CFJ ([www.cfj.gov.ar/becas](http://www.cfj.gov.ar/becas))- suscribir la Carta Compromiso (Anexo IV del Reglamento de Becas de Estudio vigente) y manifestar bajo juramento que no recibe apoyo económico para la misma actividad otorgado por otra dependencia u organismo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; o en caso de percibirlo, no lo aplicará a los mismos conceptos.

**Art. 7°:** Establécese que la documentación suscripta y toda documentación relativa al otorgamiento de la beca se debe presentar a través de la Plataforma Virtual del Centro ([cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar](http://cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar)).

**Art. 8°:** Establécese que los apoyos económicos otorgados en la presente Disposición **caducan indefectiblemente para sus beneficiarios en el año 2024**, sin posibilidad de afectar o reservar fondos no utilizados para el año próximo.

**Art. 9°:** Establécese el **último día hábil del mes de diciembre de 2024** como plazo máximo para presentar ante la Mesa de Entradas Virtual en la Plataforma del Centro de Formación Judicial ([cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar](http://cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar)) **el certificado expedido por la institución organizadora de la actividad** al que alude el inc. 3° del art. 20 del Reglamento de Becas de Estudio vigente.

En dicha presentación deberán obligatoriamente actualizar, su situación de revista y las posibles licencias que hubieran gozado que excedieran los seis (6) meses de duración (Anexo VII del Reglamento de Becas de Estudio vigente).

Ante la imposibilidad de presentar en esa fecha el certificado de participación en la actividad –solo por motivos que no les sean imputables–, deben reemplazarlo, en el mismo plazo, por una declaración jurada que deberá ser realizada en el formulario Anexo VI de la Resolución CACFJ N° 04/23. En esta circunstancia el plazo referenciado en el párrafo anterior se prorroga hasta el **último día hábil del mes marzo del año 2025**.

El incumplimiento de estas obligaciones produce la caducidad de la beca y será tomado como antecedente negativo para el otorgamiento de futuros apoyos económicos e informado al superior jerárquico y comunicado al área pertinente del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Magistratura o del Ministerio Público, según corresponda, a sus efectos.

**Art. 10:** Establécese que la solicitud de reintegro de beca podrá ser presentada luego de que se haya realizado la Actividad Informativa y enviado toda la documentación requerida. Se establece asimismo la **caducidad automática de la beca al 19 de diciembre de 2024 si no solicitara el reintegro**, sin posibilidad de solicitarlo en lo sucesivo.

Las solicitudes de reintegro sólo pueden efectuarse con la planilla oficial que figura como Anexo V del Reglamento de Becas de Estudio vigente, adjuntando los comprobantes de pago correspondientes a través de la Plataforma Virtual del Centro de Formación Judicial ([cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar](http://cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar)), siguiendo las instrucciones establecidas en el Anexo I que se encuentra embebido en la presente Disposición.

**Art. 11:** Establécese que para los casos en que se debiera devolver importes percibidos por apoyos económicos, el monto que se tomará como referencia será el valor hora estipulado por el Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (luego de aplicarle los descuentos que correspondan, en virtud de los convenios celebrados o que celebrare el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o el Consejo de la Magistratura de la Ciudad), **al momento de hacer efectivo el reintegro**, conforme art. 23 del Reglamento de Becas de Estudio.

**Art. 12:** Solicítese a la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que realice el compromiso del gasto en la partida presupuestaria correspondiente (inc. 5° del Programa Presupuestario del Centro de Formación Judicial).

**Art. 13:** Regístrese, comuníquese al Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Consejo de la Magistratura, a los Ministerios Públicos; a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; publíquese en la página Web del Centro de Formación Judicial y, oportunamente, archívese.

Digitally signed by Silvia Cristina NONNA  
Date: 2024.12.10 11:16:26 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Silvia NONNA  
Secretaria Ejecutiva  
Centro de Formación Judicial